



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.539.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Guillermo Daniel VIDAL, Legajo N° 15.196/8, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Guillermo Daniel VIDAL, Legajo N° 15.196/8, D.N.I. N° 11.955.074, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Decretos y Control de Carga, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal y seis (06) años y ocho (08) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11955074-3-441-000001.



Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por